

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino al Museo Naval un retrato de don José de Córdova y Roxas, en uniforme de guardiamarina.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta mil pesetas (60.000), el cual se pagará al exportador tan pronto como se haga entrega al Museo Naval de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 11 de octubre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se dispone quede sin efecto la clasificación como Centro no oficial autorizado a la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcción Naval, factoría de «San Carlos», de San Fernando (Cádiz)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional, y teniendo en cuenta que la Escuela de Aprendices de la «Sociedad Española de Construcción Naval», Factoría «San Carlos», de San Fernando (Cádiz), Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, ha cesado en sus actividades docentes por pasar sus alumnos a la Institución Sindical «Virgen del Carmen», de Puerto Real.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la clasificación como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial que le fué otorgado a dicha Escuela de Aprendices por Orden de 19 de abril de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 21 de noviembre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se dotan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid plazas de Profesores agregados.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructuras de las Facultades Universitarias y de su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en el artículo séptimo del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dicha Facultad por Orden ministerial de 28 de mayo del corriente año, y con las equiparaciones que se indican a efectos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 83/1965, de 17 de julio:

SECCIÓN DE MATEMÁTICAS

Ecuaciones Funcionales (Departamento de Ecuaciones Funcionales)

Equiparada con «Análisis Matemático», 3.º

Álgebra (Departamento de Álgebra y Fundamentos)

Equiparada con «Geometría», 3.º

SECCIÓN DE FÍSICAS

Termología y Mecánica Estadística (Departamento de Física Fundamental)

Equiparada con «Termología».

Óptica y Estructura de la Materia (Departamento de Física Fundamental)

Equiparada con «Óptica».

Electrotecnia y Automática (Departamento de Electricidad y Electrónica)

Equiparada con «Electricidad y Magnetismo, Electrónica y Física Industrial».

SECCIÓN DE GEOLOGICAS

Petrología y Geoquímica de Rocas Sedentarias (Departamento de Petrología)

Equiparada con «Petrología y Petrografía».

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por don Ramón Flores Sánchez, domiciliado en Abadía, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea de 330 metros con origen en la de Hervás-Aldeanueva-S. T. de Villar de Plasencia, de la Empresa «Eléctrica del Oeste, S. A.» en conductores de Al-Ac, de 14,32 metros cuadrados sobre apoyos de hormigón vibrado y término en un C. T. a construir, tipo de intemperie, de 20 kVA, a 13.200 ± 5 %/230-133 V., en una finca del peticionario en el término de Granja de Granadilla, destinada a riegos.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/66 y 2619/66, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

I. Autorización administrativa

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación, recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1. Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Cáceres con fecha junio de 1965 por el Perito Industrial don Manuel Pérez-Sala Blanco, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 132.784,29 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de A. T. y C. T., aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el periodo de la explotación, estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos, igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad, recogida a continuación.